



Resolución Jefatural No.058-2002-AGN/J

Lima, **27 FEB. 2002**

VISTO el Informe N°048-2002-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por don **JOSE IGNACIO LOPEZ SORIA**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **DECLARACION DE FABRICA**, que obra en los registros del Ex - Notario Daniel Céspedes Marin, otorgada por don **FRANCISCO G. RODRIGUEZ JUAREZ**, a favor de don **JUAN FRANCISCO FRANCO LOPEZ**, con intervención del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU, representado por don Ernesto Araujo Alvarez Reyna y don Carlos Angosto Conti, con fecha 14 de diciembre de 1959, Folio 33,808, del Protocolo N°243 y consta de 10 fojas útiles, se nota que **FALTA LA FIRMA DEL REFERIDO EX – NOTARIO**, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27094, el D.L. N°19414, la Ley N°25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Doctor Isaac Higa Nakamura**, Notario Público de Lima, quien **SUSCRIBIRA LA ESCRITURA PUBLICA EN SUSTITUCION DEL REFERIDO EX - NOTARIO**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto; debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

[Firma manuscrita]

Dra. Pilar Remy Simatovic
JEFA
Archivo General de la Nación